

Venir ael en manera alguna =

Y quando cessara Todo lo referido, y en el ofrecio, y per
 mission de inpuertos y arbitrios y en dilatar la instan
 cia del cumplim^{to} de las dhas condiciones, hubiera hecho
 la Ciudad algun acto o actos per Judiciales asupretor
 sion, (que no los ay) Pudiera socorrerse con el remedio
 extra ordinario de la restitucion in integrum. supuesta
 la notoriedad de los danos que se le seguirian en no ase
 gurar con el cumplim^{to} de las dhas condiciones el
 efecto de esta conduccion y riego, y el General de con
 sejo que resultaria en sus Reinos viendose recar
 gados de nuevos tributos y imposiciones, y expus
 to a que Por algunos accidentes se dilate o dilatas
 la la execucion del =

Concluimos finalm^{te} con afirmas que segun el estado
 que ay tiene esta materia estan su Mag^{de} y esta Ciudad
 obligados Reciproca y respectivamente al cumpli
 miento de este contrato, Y que la Ciudad esta atem
 po de excusarse de lo ofrecim^{to} hecho mientras no se
 asientan y cumplen las condiciones con que se hizo
 y lo fundamos siendo necesario = este es nuestro
 Parecer salvo la correccion de Mejor censura.

El Rey
 Yo don Juan de Austria
 Yo don Juan de Austria

Yo don Juan de Austria
 Yo don Juan de Austria
 Yo don Juan de Austria

